



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
TRIBUNAL ELECTORAL DE
VERACRUZ.

CUADERNO DE ANTECEDENTES:
21/2016.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393, del Código Electoral para el Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el cuaderno de antecedentes citado al rubro, siendo las nueve horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
TRIBUNAL ELECTORAL DE
VERACRUZ.

CUADERNO DE ANTECEDENTES:
21/2016

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con el escrito presentado por el **Partido Acción Nacional** signado por Lauro Hugo López Zumaya, ostentándose como representante propietario ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, recibido en la oficialía de partes el dieciséis del mes y año en curso, mediante el cual interpone **juicio de revisión constitucional electoral**, a fin de impugnar la sentencia de doce de febrero del presente año, dictada por este órgano jurisdiccional, en el expediente **RAP 12/2016** que confirmó el "Informe validado que rinde el secretario ejecutivo de conformidad con los lineamientos generales aplicables para el registro de candidatos independientes en el estado, sobre las ciudadanas y ciudadanos que manifestaron su intención de participar como candidatos independientes al cargo de diputado local".

Con fundamento en los numerales 1, 3, párrafo segundo d), 4, 9, 12, párrafo 1 y 2, 17, 18, 86, párrafo primero, y 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como 405 y 416 fracciones II, V, XIV y XVIII, del Código Electoral de Veracruz; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con copia certificada del escrito de cuenta y con el original del presente acuerdo intégrese el respectivo cuaderno de antecedentes y regístrese con el número **21/2016**.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento público el **juicio de revisión constitucional electoral** mediante cédula que se fije en los estrados de este tribunal electoral, durante setenta y dos horas, con copia de la demanda.

TERCERO. Remítanse a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: a. el aviso de interposición del medio de impugnación registrado con el oficio 89/2016; b. original de la demanda; c. copia del presente proveído; d. las constancias que integran el expediente RAP 12/2016; e. informe circunstanciado; f. original de la cédula y razón de publicación, mediante las cuales se hace del conocimiento público la presentación del juicio; y las demás constancias atinentes; asimismo, una vez transcurrido el plazo de ley, el o los escritos de tercero interesado; la certificación de vencimiento de plazo de setenta y dos horas y las actuaciones relativas a la misma.

NOTIFÍQUESE.- Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **CONSTE:**